



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL  
SECRETARIA

Nº 17/2024

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D<sup>a</sup> PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL**

**CERTIFICO:** Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el día **29 de abril de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

**26.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE SOBRE EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.**

Se conoce la propuesta de la Concejala Delegada de Salud pública y medio ambiente, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

Durante la pasada Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel celebrada el día 8 de abril de 2024 (Nº 5/2024), se entregó una copia del Programa para la Gestión de las Colonias Felinas de Daimiel a cada grupo político municipal con el fin de poder expresar observaciones y opiniones antes de adoptar una decisión sobre el programa.

Habiendo transcurriendo un plazo suficiente para aportar comentarios o sugerencias, el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel no ha recibido alegaciones ni opiniones sobre el Programa para la Gestión de las Colonias Felinas de Daimiel de ningún grupo político municipal.

En cumplimiento del artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde (Decreto 2023/423, de 20 de junio),

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo, la aprobación del “PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS DE DAIMIEL”.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en [http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM\\_GestionCSVWeb](http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb).



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL  
SECRETARIA

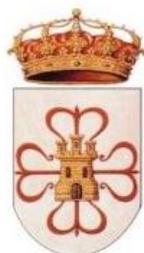
Nº 17/2024

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
ALCALDE

# **PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS DE DAIMIEL**



**Ayuntamiento  
de Daimiel**

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIONES .....	4
3. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE A COLONIAS FELINAS .....	7
4. OBJETO DEL PROGRAMA.....	11
5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	12
6. ANÁLISIS Y ACTUACIONES PREVIAS .....	13
7. PLAN DE ACTUACIÓN .....	13
7.1. Control de la alimentación de las colonias felinas.....	14
7.2. Protocolo CER .....	15
1. CONSIDERACIONES PREVIAS ANTES DE LAS CAPTURAS .....	15
Desarrollar buenas relaciones con el vecindario .....	15
Voluntariado.....	15
Reconocimiento de la zona y cumplimentado de ficha de colonia.....	17
Elección del orden de actuación .....	22
Precaptura .....	22
Espacio de custodia pre-operatoria y convalecencia .....	23
2. CAPTURAS, PRIORIDADES Y OTRAS CONSIDERACIONES .....	23
3. TRASLADO AL CENTRO VETERINARIO .....	26
4. ESPACIO DE CUSTODIA PRE-OPERATORIO Y CONVALECENCIA.....	26
5. REVISIÓN VETERINARIA .....	27
6. DESPARASITACIÓN INTERNA Y EXTERNA.....	31
7. ESTERILIZACIÓN.....	31
8. CORTE IDENTIFICATIVO EN LA OREJA .....	32
9. VACUNACIONES Y TESTS .....	32
10. IDENTIFICACIÓN POR MICROCHIP .....	33
11. RETORNO A LA COLONIA, MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN Y REUBICACIONES.....	33
12. CONTROL DOCUMENTAL .....	35
13. ACTUACIONES SOBRE EL ENTORNO .....	35
14. CAMPAÑAS DIVULGATIVAS, EDUCATIVAS .....	35
Y DE SENSIBILIZACIÓN .....	35
15. PROTOCOLO EN CASOS ESPECIALES .....	36
Gatos sociables .....	36
Hembras gestantes.....	36

Hembras lactantes.....	36
Cachorros.....	37
Eutanasia.....	37
Gatos enfermos .....	37
16. EVIDENCIAS GRÁFICAS.....	37
Fotos a realizar por el/la gestor/a.....	37
Fotos a realizar por el/la veterinario/a .....	37
CRONOGRAMA: .....	38
8. VENTAJAS DE LA IMPLANTACIÓN DE ESTE MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS DE DAIMIEL.....	38
9. ALTA DE NUEVAS COLONIAS.....	40
10. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN.....	40
11. SEGUIMIENTO DE LAS COLONIAS Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.....	41
12. EJECUCIÓN Y DURACIÓN.....	41
13. BIBLIOGRAFÍA.....	42

## 1. INTRODUCCIÓN

La convivencia entre gatos y humanos en el mismo entorno se ha producido desde tiempos inmemoriales, inicialmente para el control de plagas (roedores o insectos) y más tarde como animal de compañía.

Además de los gatos domésticos, hay otros que viven en libertad y que, como otras especies, forman parte de la fauna de los núcleos urbanos y periurbanos.

Estos gatos están integrados en el medio ambiente urbano, con o sin la ayuda de los humanos. Viven en libertad en las calles y presentan diferentes grados de socialización con el humano, en función del contacto que hayan tenido con él desde edades tempranas.

Estos gatos comunitarios, en muchos casos animales perdidos o abandonados, o nuevas generaciones de éstos, viven y sobreviven en libertad, agrupándose en colonias felinas en muchos casos, en torno a una serie de recursos (alimento, proporcionado o no por el humano, refugio, protección, colaboración entre hembras, etc).

Aunque, en general, la mayor parte de los ciudadanos tolera la presencia de los gatos comunitarios en el municipio, en algunos casos y en algunos espacios, puede generar dificultades de convivencia vecinal, relacionados, principalmente, con los marcajes, peleas o época de celo de los gatos. Eso puede mejorar con una buena implantación de este Programa.

Aunque en algunos medios se habla de superpoblación felina, es un dato no constatado científicamente, pero es evidente que, si no se lleva a cabo una gestión eficaz de las colonias felinas existentes, las probabilidades de que así sea serán mayores, debido a la proliferación de camadas.

Lo que sí se ha constatado científicamente a nivel internacional es que el método CER (Captura – Esterilización – Retorno) es un método eficaz para el control de la población de colonias felinas urbanas y periurbanas.

El exterminio de gatos que durante muchos años se ha practicado en algunos municipios, además de ser una práctica nada ética e impropia de sociedades sensibles con el bienestar animal, ha demostrado ser un método ineficaz, ya que el territorio se convierte en zona vacía que, antes o después, volverá a poblarse de gatos en torno a los recursos antes citados. Es obvio, y no necesita mucha argumentación, que, si ese método hubiera sido eficaz, no existiría la población felina que existe.

Es por ello que, el Excmo. Ayuntamiento de DAIMIEL, reconociendo que los animales son seres vivos dotados de sensibilidad, tal y como recoge el artículo 333 bis punto 1. de la Ley 17/2021 de 15 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil, se ha propuesto llevar a cabo una adecuada gestión de los gatos comunitarios que habitan el municipio, a través de este Programa Municipal para la Gestión de Colonias Felinas, ya sea en áreas municipales o en inmuebles/solares privados contando con la conformidad del propietario, facilitando así que la convivencia entre la población humana y la felina sea posible, de forma ética, saludable y eficaz.

El Ayuntamiento, con la colaboración de los/as gestores/as de colonia y de los/as voluntarios/as debidamente formados/as, llevará a cabo la gestión de las colonias felinas del municipio de Daimiel.

Es un objetivo del Ayuntamiento de Daimiel ser un referente para sus vecinos y vecinas en lo que a gestión ética de colonias felinas se refiere, garantizando la protección y bienestar animal y fomentando la corresponsabilidad de toda la ciudadanía en la salubridad del espacio y la defensa y preservación de las colonias en estado saludable, lo que redundará en un beneficio para toda la comunidad y una convivencia armoniosa entre población felina y humana.

Este documento ha sido elaborado con el apoyo ofrecido por la Unión Provincial de Asociaciones Método CER de Ciudad Real, adaptándose a las circunstancias particulares del municipio.

## 2. DEFINICIONES

De las definiciones que vienen recogidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se recogen las siguientes que pueden facilitar la comprensión de los términos utilizados en este Programa:

- **Animal silvestre:** *todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.*

Por tanto, los gatos comunitarios a los que se refiere este Programa no son animales silvestres ni asilvestrados. Son animales domésticos viviendo en libertad o semilibertad.

- **Animal abandonado:** *todo animal que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.*
- **Animal desamparado:** *todo aquel que, independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.*

- **Animal extraviado:** todo aquel que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.
- **Animal identificado:** aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.
- **Bienestar animal:** estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.
- **Centro de protección animal:** establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.
- **CER:** método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
- **Colonia felina:** grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **Cuidador/a de colonia felina:** persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.
- **Entidades de protección animal:** aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
- **Esterilización:** método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.
- **Eutanasia:** muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.
- **Fauna urbana:** todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.

- **Gato comunitario:** *aquel individuo de la especie Felis catus, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.*
  - **Gato merodeador:** *aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.*
  - **Gestión de colonias felinas:** *procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.*
  - **Maltrato:** *cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando no esté legalmente amparada.*
  - **Persona responsable:** *aquella persona física o jurídica que, sin ser titular, se encuentre, de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal.*
  - **Protección animal:** *conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.*
  - **Reubicación:** *método por el que, en condiciones excepcionales se retira una colonia felina en un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y salud de los gatos.*
- Sólo en casos muy puntuales y justificados, recogidos en los artículos 42.7 y 42.8 de la Ley 07/2023 de 28 de marzo, se podrá llevar a cabo una reubicación.
- **Adopción de animales:** *transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato.*
  - **Capturador o rescatista:** *Es aquel que ayuda o aconsejar a uno o varios gestores en tareas de capturas. Puede ser o no colaborador de una Asociación y puede actuar a petición de la misma, del Ayuntamiento o del gestor de la colonia. Puede utilizar medios de captura como jaula trampa con o sin mando a distancia, cazamariposas, e instrumentos que no resulten dañinos para los gatos, atendiendo a su etología.*

### 3. **NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE A COLONIAS FELINAS**

#### 3.1. **Normativa Europea aplicable**

##### **Convenio Europeo de Protección de los Animales de Compañía de 1987**

Este convenio fue ratificado por España en 2017, entrando en vigor el 1 de febrero del 2018, y en su artículo 12 indica que la reducción de los animales vagabundos debe realizarse por medios que no causen dolores, sufrimientos ni angustias evitables.

#### 3.2. **Normativa estatal aplicable**

##### **3.2.1 Constitución Española**

Conforme al apartado 1 del artículo 96 de la Constitución Española “*Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno.*”

##### **3.2.2 Código civil**

Desde el 5 de enero de 2022, todos los animales tienen la categoría jurídica de SERES VIVOS DOTADOS DE SENSIBILIDAD y de SERES SINTIENTES, en el articulado 333 bis apartados 1 y 2, de la Ley 17/2021 de 15 de diciembre, tras la reforma del código civil en esta materia.

«Artículo 333 bis.

- 1. Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. Solo les será aplicable el régimen jurídico de los bienes y de las cosas en la medida en que sea compatible con su naturaleza o con las disposiciones destinadas a su protección.*
- 2. El propietario, poseedor o titular de cualquier otro derecho sobre un animal debe ejercer sus derechos sobre él y sus deberes de cuidado respetando su cualidad de ser sintiente, asegurando su bienestar conforme a las características de cada especie y respetando las limitaciones establecidas en ésta y las demás normas vigentes.»*

##### **3.2.3 Código penal**

La Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995 que regula el código penal, en materia de maltrato animal, eliminó los artículos 337 y 337 bis, que regulaban el delito de maltrato animal y el delito de abandono respectivamente. Y, a su vez, la citada Ley Orgánica 3/2023, introdujo

los artículos 340 bis y 340 ter en el citado texto punitivo, para regular los citados delitos.

Los gatos comunitarios son animales domésticos y objeto de protección penal, en los artículos 340 bis y 340 ter del código penal.

«Artículo 340 bis.

*1. Será castigado con la pena de prisión de tres a dieciocho meses o multa de seis a doce meses y con la pena de inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales el que fuera de las actividades legalmente reguladas y por cualquier medio o procedimiento, incluyendo los actos de carácter sexual, cause a un animal doméstico, amansado, domesticado o que viva temporal o permanentemente bajo el control humano lesión que requiera tratamiento veterinario para el restablecimiento de su salud.*

*Si las lesiones del apartado anterior se causaren a un animal vertebrado no incluido en el apartado anterior, se impondrá la pena de prisión de tres a doce meses o multa de tres a seis meses, además de la pena de inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.*

*Si el delito se hubiera cometido utilizando armas de fuego, el juez o tribunal podrá imponer motivadamente la pena de privación del derecho a tenencia y porte de armas por un tiempo de uno a cuatro años.*

*2. Las penas previstas en el apartado anterior se impondrán en su mitad superior cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias agravantes:*

- a) Utilizar armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas que pudieran resultar peligrosas para la vida o salud del animal.*
- b) Ejecutar el hecho con ensañamiento.*
- c) Causar al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal.*
- d) Realizar el hecho por su propietario o quien tenga confiado el cuidado del animal.*
- e) Ejecutar el hecho en presencia de un menor de edad o de una persona especialmente vulnerable.*
- f) Ejecutar el hecho con ánimo de lucro.*

*g) Cometer el hecho para coaccionar, intimidar, acosar o producir menoscabo psíquico a quien sea o haya sido cónyuge o a persona que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.*

*h) Ejecutar el hecho en un evento público o difundirlo a través de tecnologías de la información o la comunicación.*

*i) Utilizar veneno, medios explosivos u otros instrumentos o artes de similar eficacia destructiva o no selectiva.*

*3. Cuando, con ocasión de los hechos previstos en el apartado primero de este artículo, se cause la muerte de un animal doméstico, amansado, domesticado o que viva temporal o permanentemente bajo el control humano, se impondrá la pena de prisión de doce a veinticuatro meses, además de la pena de inhabilitación especial de dos a cuatro años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.*

*Quando, con ocasión de los hechos previstos en el apartado primero de este artículo, se cause muerte de un animal vertebrado no incluido en el apartado anterior, se impondrá la pena de prisión de seis a dieciocho meses o multa de dieciocho a veinticuatro meses, además de la pena de inhabilitación especial de dos a cuatro años para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.*

*Si el delito se hubiera cometido utilizando armas de fuego, el juez o tribunal podrá imponer motivadamente la pena de privación del derecho a tenencia y porte de armas por un tiempo de dos a cinco años.*

*Quando concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior, el juez o tribunal impondrá las penas en su mitad superior.*

*4. Si las lesiones producidas no requiriesen tratamiento veterinario o se hubiere maltratado gravemente al animal sin causarle lesiones, se impondrá una pena de multa de uno a dos meses o trabajos en beneficio de la comunidad de uno a treinta días. Asimismo, se impondrá la pena de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.*

Artículo 340 ter.

*Quien abandone a un animal vertebrado que se encuentre bajo su responsabilidad en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad será castigado con una pena de multa de uno a seis meses o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días. Asimismo, se*

*impondrá la pena de inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.*

#### **3.2.4 Ley estatal de protección de los derechos y bienestar de los animales**

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales. Esta ley introduce nuevos conceptos sobre colonias felinas, cuyo contenido se recomienda incluir en todos los proyectos o programas CER.

Es aplicable toda la Ley, y en particular los artículos comprendidos en el CAPITULO VI del TÍTULO II, especialmente dedicado a las colonias felinas.

#### **3.2.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**

Artículo 25, punto 2, letras b y j.

#### **3.2.6 Norma AENOR. UNE 313001:2016**

La norma UNE 313001:2016 “Centros de protección animal y residencias de animales de compañía. Gestión sanitaria y bienestar animal” (Fecha de edición 30-11-2016) refleja como estándar mínimo de calidad en la gestión y cuidado de animales domésticos y de compañía en estos centros la aplicación del método CER para las colonias felinas.

### **3.3 Normativa autonómica aplicable a las colonias felinas**

#### **Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.**

Artículo 28. Control de poblaciones de animales en zonas urbanas.

*1. Corresponde a los municipios velar para que las colonias felinas no produzcan molestias a los vecinos, ni a sus bienes, y evitar que se dé lugar a una masificación del número de colonias o del número de gatos que albergan.*

*Evitarán igualmente que afecten a especies silvestres y al medio natural colindante con el casco urbano. A tales efectos solicitarán la coordinación necesaria del organismo competente en protección del medio natural.*

*El detalle de estos programas, de la ubicación de las colonias felinas y de sus resultados deberá ser comunicado anualmente a la Consejería competente en materia de bienestar animal.*

2. *Los Ayuntamientos podrán asimismo llevar a cabo programas de control de poblaciones de palomas mediante métodos que no impliquen sufrimientos o daños a los animales.*

*Estos programas deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de bienestar animal.*

### **3.4 Normativa municipal de protección animal**

La normativa prevé que las Ordenanzas y Reglamentos que contradijeran otras de superior jerarquía, serán ineficaces. Por tanto, las ordenanzas municipales que no recojan las modificaciones aprobadas y en vigor en otras normativas y reglamentos superiores, no aplican en tanto en cuanto no sean actualizadas.

El Ayuntamiento de Daimiel está trabajando en adaptar y actualizar estos aspectos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, publicada su aprobación definitiva en el B.O.P. 19 de abril de 2004.

### **3.5 Otra legislación aplicable a las colonias felinas**

Existen otros instrumentos que también nos muy útiles y se han utilizado para ayudar a la interpretación de la legislación aplicable a las colonias felinas, como son:

- Declaración Universal de los Derechos de los Animales
- Las Cinco Libertades del Bienestar Animal de 1965
- El Manifiesto Felino
- Jurisprudencia
- Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado

## **4. OBJETO DEL PROGRAMA**

Se definen dos objetivos generales y los específicos de cada uno:

**OBJETIVO GENERAL 1:** Procurar protección y bienestar a los gatos comunitarios que viven en libertad dentro del municipio.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL OBJETIVO GENERAL 1:**

- 4.1.1. Crear un censo actualizado de los gatos urbanos del municipio.
- 4.1.2. Proteger y gestionar las colonias de gatos mediante el método CER, con el objetivo de lograr la disminución progresiva del número de individuos y mejorar sus condiciones de vida.

- 4.1.3. Realizar un seguimiento y monitorización del estado de las colonias con el fin de programar campañas de esterilización CER hasta conseguir que todas las colonias estén esterilizadas entre el 85% y el 100%.
- 4.1.4. Desarrollar los protocolos necesarios para la aplicación del método CER y la gestión de las colonias felinas, así como un plan de adopciones, protocolo de urgencias, protocolo de retirada de animales muertos, intervención de la policía local, etc.
- 4.1.5. Crear las infraestructuras y dotar de los recursos (materiales y humanos) necesarios para llevar a cabo el presente Programa.

**OBJETIVO GENERAL 2:** Facilitar la convivencia vecinal y prevenir problemas de salubridad pública.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL OBJETIVO GENERAL 2:**

- 4.2.1. Controlar la población felina del municipio mediante la aplicación del método CER.
- 4.2.2. Realizar las labores necesarias para que los entornos donde se sitúan las colonias felinas se mantengan limpios y ordenados: pautas de alimentación, limpieza y mantenimiento de las colonias, colocación de refugios y comederos, limpieza de los refugios y comederos, habilitar zonas de evacuación si no existen áreas naturales cercanas que puedan utilizar, limpieza de esas zonas, etc.
- 4.2.3. Formar a las personas directamente relacionadas con la aplicación del método CER y disponer del apoyo de personas voluntarias para acometer las labores de cuidado de las colonias felinas.
- 4.2.4. Realizar acciones de difusión e información dirigidos a la ciudadanía y en particular, a los vecinos/as que comparten espacio con una colonia felina.
- 4.2.5. Establecer una colaboración continua entre el Ayuntamiento y las asociaciones de protección de los animales que gestionan y cuidan las colonias felinas.

**5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Este Programa Municipal para la Gestión de las Colonias Felinas será de aplicación a todas las colonias felinas del término municipal de DAIMIEL.

En ningún caso se podrán censar como individuos de colonias felinas aquellos procedentes de particulares, tanto de forma individual o grupal, salvo que estos animales se encuentren perdidos o en situación de desamparo y sea necesaria una actuación urgente.

Entre estas actuaciones se pondrán en marcha aquellas que se deriven de la responsabilidad civil o penal de los particulares.

## 6. ANÁLISIS Y ACTUACIONES PREVIAS

Este Programa Municipal para la Gestión de las Colonias Felinas parte de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto ganador de los presupuestos participativos del año 2019/2020 “Control de las colonias felinas a través del método CER”, realizado a lo largo del año 2021 por la Asociación Refugio de los Abuelos y siguiendo los pasos de la propuesta presentada por la Asociación Animalista Defensa Animal se llevó a cabo la captura, esterilización y retorno de aproximadamente unos 200 felinos a través del método CER, junto con la labor de un nutrido grupo de voluntarios y voluntarias.

- La población felina contabilizada en 2022 en el municipio de Daimiel es de 313 gatos comunitarios, de los cuales 214 disponen de su ficha identificativa.
- Están agrupados en 26 colonias felinas, que se han contado a día de hoy.
- De los 313 gatos comunitarios censados en 2021/2022, se pudieron esterilizar y desparasitar 208 gatos.
- Tras la realización del proyecto “Control de las colonias felinas a través del método CER”, 11 colonias felinas se encontraban controladas a más del 70%, 9 colonias tenían esterilizados entre el 40-69% de su censo y otras 6 colonias tenían gatos CER entre el 20-39%.
- Actualmente las colonias felinas contabilizadas están siendo alimentadas por personas voluntarias independientes o pertenecientes a alguna de las asociaciones anteriores.

## 7. PLAN DE ACTUACIÓN

Las actuaciones previstas en este programa serán de aplicación progresiva en el municipio, en colaboración con los/as gestores/as de colonia debidamente formados/as.

- Inicialmente el Ayuntamiento de Daimiel contactará con los/as gestores/as de colonias del proyecto “Control de las colonias felinas a través del método CER”, realizado a lo largo del año 2021, para trabajar en la actualización del recuento y mapeo de las colonias, el censo de sus individuos y de su salud, urgencia de actuación por número de individuos, número de hembras sin esterilizar dentro de cada colonia, actuales quejas vecinales, peligrosidad de la zona para los gatos comunitarios que la habitan, registro de personas voluntarias actuando, etc. Los/as gestores/as de cada colonia mantendrán una vigilancia activa para la detección de nuevos individuos en la colonia y en su caso, se actualizará el censo.

- Para la implantación y desarrollo del presente Programa, se contará con la colaboración de los/as gestores/as de colonia debidamente formados/as.
- A los gatos comunitarios de las colonias gestionadas que respondan bien al contacto humano, así como los cachorros en edad de socialización se les buscará adopción/acogida y, si llegan a formalizarse, se retirarán de las colonias. Se darán de baja del censo de la colonia, especificando el motivo.
- Los posibles adoptantes/acogedores deberán cumplir una serie de requisitos básicos, sin los cuales no se autorizará la adopción/acogida.
- El Ayuntamiento, mediante licitación, contará con un servicio veterinario donde llevar a cabo, mediante una planificación acordada, las esterilizaciones y demás tratamientos necesarios.

### **7.1. Control de la alimentación de las colonias felinas**

Sólo las personas gestoras de colonias felinas debidamente formadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Daimiel podrán alimentar a los gatos comunitarios. Los/as gestores/as de colonias deben comunicar al Ayuntamiento de Daimiel un horario regular de alimentación. El resto de personas no autorizadas no podrán proporcionar comida en la vía pública.

La alimentación sólo podrá realizarse con pienso seco. El alimentador/a deberá proceder a la retirada del alimento que no haya sido consumido y a limpiar la zona utilizada.

El pienso proporcionado a los gatos comunitarios debe ser adecuado a la especie, el número y características de los miembros, debiendo ser de la mejor calidad posible.

La cantidad de pienso debe ajustarse al consumo diario o, en su defecto, al periodo entre visitas a la colonia. Las cantidades de pienso suministradas se ajustarán al consumo real de la colonia.

En ningún caso se proporcionará comida humana ni comida húmeda, ya que, al estropearse rápidamente, atrae a otros animales, produce olores y facilita la proliferación de insectos.

Es fundamental la limpieza periódica de las zonas de alimentación. Los recipientes para el pienso y para el agua deben estar siempre limpios, cambiando el agua con la mayor frecuencia posible. Los/as gestores/as retirarán los recipientes para el pienso una vez que los animales hayan acabado de comer, desechándolos o limpiándolos para su posterior uso. Se eliminará cualquier resto orgánico o basura, tanto de los recipientes como de la zona donde se ubican.

## **7.2. Protocolo CER**

Se seguirá, principalmente, el PROTOCOLO CER que se menciona a continuación, adaptado por el Ayuntamiento de Daimiel del documento actualizado por la Federación Unión Provincial de Asociaciones Método CER de Ciudad Real, a partir de los documentos facilitados por las asociaciones y personas colaboradoras de esta federación, como se menciona en el apartado 13 de este Programa, recogiendo los aspectos más relevantes para una exitosa y adecuada gestión de colonias felinas:

# **PROTOCOLO CER**

## **1. CONSIDERACIONES PREVIAS ANTES DE LAS CAPTURAS**

### **Desarrollar buenas relaciones con el vecindario**

Para asegurar el éxito de la implantación del método CER y para iniciar el protocolo es recomendable contar con la actitud positiva por parte del vecindario. El objetivo es conseguir una convivencia lo más armónica posible entre las personas, los gatos y el voluntariado que gestiona las colonias. Se tendrán en cuenta, por tanto, las quejas, denuncias, avisos, casos manifiestos de maltrato hacia los gatos, atropellos, etc. Toda esta información relevante nos servirá para establecer y priorizar criterios para la actuación en una colonia u otra.

Se dará información al vecindario donde se vaya a actuar sobre el método CER y sus beneficios, preferiblemente de forma directa: Ayuntamiento-comunidad de vecinos/as. También se informará a las personas propietarias de gatos merodeadores, de que se va a proceder a capturar a los gatos de la zona, con el fin de evitar las posibles capturas de gatos con dueño/a. El Ayuntamiento trabajará en un modelo de carta general que se enviará o entregará en los barrios o zonas donde se vaya a actuar.

A través de la clínica veterinaria y los medios de comunicación locales, se informará a la vecindad general del municipio del método CER y de la importancia de la tenencia responsable y abandono cero, así como respecto a la utilidad y obligatoriedad de identificación mediante microchip y esterilización de los gatos domésticos.

### **Voluntariado**

Es deseable contar con un amplio grupo de personas voluntarias formadas para poner en marcha la gestión integral de las colonias felinas. Entre el voluntariado es imprescindible que estén las personas actualmente alimentadoras de las colonias, que conocen y tienen localizado a cada uno de los gatos comunitarios.

Las personas voluntarias serán personas físicas mayores de edad. Deberán suscribir el correspondiente compromiso de cumplimiento de los protocolos de buenas prácticas o el contrato de voluntariado que en cada momento establezca el Ayuntamiento.

Las personas voluntarias deben estar debidamente formadas en materia de CER, alimentación, control y gestión integral de colonias felinas. Para ello, los/as gestores/as de colonias y las personas voluntarias que participaron en el proyecto anterior tendrán que renovar su formación. Las personas que quieran participar como nuevos voluntarios tendrán que realizar la formación en gestión de colonias.

Tras la formación en gestión de colonias y tras la superación de una prueba de aptitudes/conocimientos, los/as gestores/as de colonias y las personas voluntarias serán autorizadas por el Ayuntamiento para gestionar las colonias felinas. Esta autorización sólo tendrá validez en el término municipal de Daimiel, y sólo autorizará realizar actividades relacionadas con la gestión de colonias felinas ubicadas en el mismo. Será válida, únicamente, para el periodo y ubicación que en ella se señale. Cualquier modificación de zonas de alimentación deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento proporcionará a la Policía Local un documento identificativo de los/as gestores/as de colonias, autorizando a las personas que gestionen las colonias felinas del municipio a realizar las funciones que tienen encomendadas.

La expedición de esta acreditación implica la aceptación, por parte de su titular, de los compromisos y responsabilidades que corresponden a la condición de gestor/a, incluida la aplicación del conjunto de buenas prácticas e instrucciones que les sean indicadas. Su conservación está supeditada a su adecuado cumplimiento. El Ayuntamiento podrá revocar la autorización de gestor/a de colonia en caso de recibir quejas vecinales. En todo caso, serán causas de revocación de la autorización de gestor/a de colonias felinas las siguientes:

- No realizar buenas prácticas higiénico-sanitarias cuando se alimenta, desparasita, captura, traslada y/o se atiende a un gato comunitario de una colonia felina.
- Realizar capturas de manera no ética. Las capturas éticas se deben realizar causando el menor estrés, tapando la jaula y llevando al gato, lo antes posible al veterinario y retornarlo a la colonia cuanto antes.
- No seguir las instrucciones del Programa Municipal para la Gestión de Colonias Felinas (no rellenar las fichas de control individual de cada gato comunitario, no actualizar el censo de la colonia, capturar gatos sin comunicación previa del Ayuntamiento, etc.)
- Cualquier otra causa que determine el Ayuntamiento.

Para el resto de personas no autorizadas estará prohibido proporcionar comida en la vía pública.

Todo el voluntariado y en particular, los/as gestores/as de colonias se consideran parte fundamental del programa de gestión integral de colonias felinas. Se trata

de un voluntario social que realiza una labor fundamental para la salud pública y la convivencia vecinal.

En este sentido, el Ayuntamiento tendrá en cuenta la legislación aplicable al voluntariado identificando los derechos básicos de los/as gestores/as y otros voluntarios según el artículo 10 de la Ley 45/2015 del Voluntariado, en la Ley 7/1985 artículo 18.1 letras b y g o en otra normativa regional o municipal como por ejemplo las ordenanzas municipales de participación ciudadana.

### Reconocimiento de la zona y cumplimentado de ficha de colonia

El primer paso consiste en tomar contacto con la zona donde se ubica la colonia, su entorno, los gatos y las personas voluntarias que ya los atienden. Todos los datos relevantes serán apuntados en la siguiente ficha de registro de colonias:

### FICHA DE ALTA/REGISTRO DE COLONIAS FELINAS DE DAIMIEL

DATOS GENERALES DE LA COLONIA				
Nombre de la colonia:		Código de la colonia:		Tipo de propiedad
Dirección exacta colonia:				Pública
Coordenadas:		Barrio:		Privada
Fecha alta colonia: ... /... /20...		Fecha comienzo actuaciones: .../.../20...		Otros
				Gestionada desde (año):
Seguridad del espacio:	Sí	No	Observaciones respecto a la seguridad del espacio:	
Salubridad aparente del espacio	Sí	No	Observaciones respecto a la salubridad aparente del espacio:	
Quejas vecinales	Sí	No	Observaciones respecto a las quejas vecinales cercanas al espacio:	
			Quejas puntuales (nº/año)	
Fecha baja colonia: ... /... /20...	Causa de la baja (detallar):			

SITUACIÓN COLONIA E INDIVIDUOS			
Atropellos recurrentes:	Sí	No	nº/año / Observaciones:
Envenenamientos	Sí	No	nº/año / Observaciones:
Agresiones	Sí	No	nº/año / Observaciones:
Muchos gatos enfermos	Sí	No	nº/año / Observaciones:
Nuevos abandonos en la colonia	Sí	No	nº/año / Observaciones:
Fotografías de la colonia	Sí	No	Enlace fotografías en la nube:

<b>NÚMERO DE GATOS COMUNITARIOS EN LA COLONIA</b>	
<b>AÑO 2024:</b>	
<b>MACHOS</b>	<b>HEMBRAS</b>
Machos esterilizados previamente:	Hembras esterilizadas previamente:
Machos esterilizados año en curso:	Hembras esterilizadas año en curso:
Machos sin esterilizar:	Hembras sin esterilizar:
Crías machos nacidas en la colonia:	Crías hembras nacidas en la colonia:
Machos nuevos perdidos:	Hembras nuevas perdidas:
Machos nuevos abandonados:	Hembras nuevas abandonadas:
Machos sociables:	Hembras sociables:
Machos no sociables:	Hembras no sociables:
Machos adoptados:	Hembras adoptadas:
Machos desaparecidos:	Hembras desaparecidas:
Machos fallecidos:	Hembras fallecidas:
<b>Quedan a 31 de diciembre: machos</b>	<b>Quedan a 31 de diciembre: hembras</b>
Machos merodeadores con dueño:	Hembras merodeadoras con dueño:

<b>GESTORES/AS - VOLUNTARIOS/AS DE LA COLONIA FELINA</b>	
<b>1. Gestor/a colonia autorizado/a</b>	Ref/núm. Carnet autorización:
Nombre	Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:	Dirección: CP:
Fecha alta gestor/a:	Email: Teléfono:
Fecha baja gestor/a	Causa baja gestor/a:
<b>2. Gestor/a colonia autorizado/a</b>	Ref/núm. Carnet autorización:
Nombre	Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:	Dirección: CP:
Fecha alta gestor/a:	Email: Teléfono:
Fecha baja gestor/a	Causa baja gestor/a:
<b>3. Gestor/a colonia autorizado/a</b>	Ref/núm. Carnet autorización:
Nombre	Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:	Dirección: CP:
Fecha alta gestor/a:	Email: Teléfono:
Fecha baja gestor/a	Causa baja gestor/a:

Adaptación de la Ficha creada por UPACER\_CR



### CENSO GATOS COMUNITARIOS DE LA COLONIA

Código colonia:												
FELINO					Fecha atención veterinaria			Valoración experta			Observaciones	
Código	Nombre	Características	SEXO		Día	Mes	Año	Retorno colonia	Reposo y tratamiento	Eutanasia		
			Macho	Hembra								
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
...												

Adaptación de la Ficha creada por UPACER\_CR

<b>ACTUALIZACIÓN ANUAL A 31 DE DICIEMBRE</b>	
<b>ANTES DEL AÑO 2024:</b>	
Machos esterilizados previamente:	Hembras esterilizadas previamente:
<b>AÑO 2024:</b>	
<b>MACHOS</b>	<b>HEMBRAS</b>
Machos esterilizados previamente:	Hembras esterilizadas previamente:
Machos esterilizados año en curso:	Hembras esterilizadas año en curso:
Machos sin esterilizar:	Hembras sin esterilizar:
Crías machos nacidas en la colonia:	Crías hembras nacidas en la colonia:
Machos nuevos perdidos:	Hembras nuevas perdidas:
Machos nuevos abandonados:	Hembras nuevas abandonadas:
Machos sociables:	Hembras sociables:
Machos no sociables:	Hembras no sociables:
Machos adoptados:	Hembras adoptadas:
Machos desaparecidos:	Hembras desaparecidas:
Machos fallecidos:	Hembras fallecidas:
<b>Quedan a 31 de diciembre: machos</b>	<b>Quedan a 31 de diciembre: hembras</b>
Machos merodeadores con dueño:	Hembras merodeadoras con dueño:

<b>ANTES DEL AÑO 2025:</b>	
Machos esterilizados previamente:	Hembras esterilizadas previamente:
<b>AÑO 2025:</b>	
<b>MACHOS</b>	<b>HEMBRAS</b>
Machos esterilizados previamente:	Hembras esterilizadas previamente:
Machos esterilizados año en curso:	Hembras esterilizadas año en curso:
Machos sin esterilizar:	Hembras sin esterilizar:
Crías machos nacidas en la colonia:	Crías hembras nacidas en la colonia:
Machos nuevos perdidos:	Hembras nuevas perdidas:
Machos nuevos abandonados:	Hembras nuevas abandonadas:
Machos sociables:	Hembras sociables:
Machos no sociables:	Hembras no sociables:
Machos adoptados:	Hembras adoptadas:
Machos desaparecidos:	Hembras desaparecidas:
Machos fallecidos:	Hembras fallecidas:
<b>Quedan a 31 de diciembre: machos</b>	<b>Quedan a 31 de diciembre: hembras</b>
Machos merodeadores con dueño:	Hembras merodeadoras con dueño:

<b>ANTES DEL AÑO 2026:</b>	
Machos esterilizados previamente:	Hembras esterilizadas previamente:
<b>AÑO 2026:</b>	

<b>MACHOS</b>		<b>HEMBRAS</b>	
Machos esterilizados previamente:		Hembras esterilizadas previamente:	
Machos esterilizados año en curso:		Hembras esterilizadas año en curso:	
Machos sin esterilizar:		Hembras sin esterilizar:	
Crías machos nacidas en la colonia:		Crías hembras nacidas en la colonia:	
Machos nuevos perdidos:		Hembras nuevas perdidas:	
Machos nuevos abandonados:		Hembras nuevas abandonadas:	
Machos sociables:		Hembras sociables:	
Machos no sociables:		Hembras no sociables:	
Machos adoptados:		Hembras adoptadas:	
Machos desaparecidos:		Hembras desaparecidas:	
Machos fallecidos:		Hembras fallecidas:	
<b>Quedan a 31 de diciembre:</b>	<b>machos</b>	<b>Quedan a 31 de diciembre:</b>	<b>hembras</b>
Machos merodeadores con dueño:		Hembras merodeadoras con dueño:	

...

<b>GLOBAL</b>	Totales antes del 2024	Totales 2024	Totales 2025	Totales 2026	Totales ...
Esterilizados/as antes de inicio de año					
Esterilizaciones año en curso					
Sin esterilizar					
Nacidos en colonia					
Perdidos/as o abandonados/as					
Adoptados/as					
Desaparecidos/as:					
<b>Total individuos a 31 de diciembre en la colonia</b>					

Adaptación de la Ficha creada por UPACER\_CR

Hay que hacer especial seguimiento a:

- los gatos que presenten síntomas de enfermedad visible, que se capturarán lo antes posible para su valoración veterinaria (en el caso de que su tratamiento en colonia no sea posible)
- las hembras preñadas y lactantes, que no se capturarán hasta que la camada ha sido destetada, ya que localizar a la camada puede ser tarea difícil
- los gatos prepúberes, para esterilizar a hembras y machos antes del primer celo (alrededor de los 6 meses)
- los cachorros, que se intentará que no sean separados de las madres hasta, al menos, los 2 meses. Si encontramos a algún cachorro en situación de desamparo, menor de 8 semanas, entrará directamente en el programa de adopción, ya que podría ser socializado.

## Elección del orden de actuación

Tras conocer las características de las colonias felinas y los gatos que las integran, y teniendo en cuenta los recursos materiales y económicos disponibles, para poder comenzar con las actuaciones del CER de la forma más objetiva posible, se utilizará un sistema de valoración numérica de los aspectos más relevantes de las colonias.

El Ayuntamiento de Daimiel será el que determine, en base a los resultados obtenidos utilizando un sistema de evaluación para la priorización de colonias en el método CER, el orden de actuación. Para ello, el Ayuntamiento se pondrá en contacto con las personas gestoras indicándoles cuándo deben comenzar a capturar felinos para poder llevar a cabo las esterilizaciones en su colonia.

Se ha demostrado que la esterilización de individuos sueltos de cada grupo no es eficaz y no reduce la población con la suficiente rapidez. Por este motivo, es importante que no se actúe en la siguiente colonia felina hasta que no se hayan identificado y esterilizado el mayor número de gatos posible de la primera colonia (al menos el 75% de los individuos de cada colonia). Las esterilizaciones de los gatos de cada colonia se llevarán a cabo en el menor tiempo posible.

## Pre Captura

Los/as gestores/as de cada colonia serán los encargados de capturar a los gatos, trasladarlos hasta la clínica veterinaria, mantenerlos en un lugar adecuado hasta su completa recuperación y retornarlos a su colonia correspondiente. Es importante que se identifiquen adecuadamente las colonias de origen de cada gato para evitar que se retornen a lugares inadecuados.

La/s persona/s voluntaria/s que gestiona/n la colonia sobre la que se va a actuar comunicarán al Ayuntamiento los días y el horario en los que se pretende realizar las capturas. Se intentará corregir malos hábitos adquiridos, así como el establecimiento de ciertas pautas:

- Se utilizará pienso seco y agua limpia, y se alimentará a los gatos con comida lo más nutritiva posible para mejorar su sistema inmunológico, a fin de que puedan soportar la tensión del cautiverio y la cirugía.
- Los comederos y bebederos se establecerán en puntos accesibles para los cuidadores, que permitan su fácil limpieza y desinfección y fuera del espacio de tránsito habitual de transeúntes.
- No se proporcionará comida en las 24 horas inmediatamente anteriores a la captura programada.

Se buscará el mejor sitio para la futura instalación de la jaula trampa (o el método de captura que más se adapte al entorno y a las características de los animales integrantes de la colonia: redes, jaula cajón o drop trap, etc.). Incluso se puede

instalar la jaula trampa desactivada en la zona, unos días antes, para que los gatos se habitúen a ella.

### **Espacio de custodia pre-operatoria y convalecencia**

Desde que se captura a un gato hasta que es posible su retorno a la colonia, tras la recuperación de la operación, pasarán, aproximadamente, unas 48 horas. Aunque, este periodo puede ser mayor o menor si así lo sugiere el profesional veterinario.

Es imprescindible, por tanto, contar con un espacio de custodia, para que el animal pase el preoperatorio y el postoperatorio.

Se procurará que este espacio sea lo más cómodo, cálido, menos ruidoso y tranquilo posible y se evitará el contacto con el animal si no es estrictamente necesario: la alimentación del gato capturado tras la esterilización.

## **2. CAPTURAS, PRIORIDADES Y OTRAS CONSIDERACIONES**

- Se utilizará el método de captura más apropiado, teniendo en cuenta las circunstancias de la colonia (jaula trampa, jaula cajón, red, etc.).
- Se capturará al mayor número de ejemplares adultos de la colonia (tanto machos como hembras). El objetivo a largo plazo será conseguir esterilizar al 100%, pero hay que tener en cuenta que las capturas son más sencillas los primeros días y, según va avanzando el procedimiento, suele quedar un grupo de animales que se resiste a ser capturado.
- Las capturas las realizarán la/s persona/s que gestiona/n la colonia, pudiendo ser sustituida por delegación en otro voluntario/a. En cualquier caso, se dejará constancia por escrito de las personas que han participado en la captura/s.
- Se puede empezar a capturar primero a los gatos sociables que, pacíficamente, se dejen coger y, a continuación, usar los distintos métodos de captura, para el resto de gatos no sociables.
- La posibilidad de capturar madres lactantes implica que se debe tener localizada la camada al completo. Si eso no es posible y una madre lactante cae en la jaula, habrá que liberarla. Se realizará un seguimiento a la madre lactante y, cuando estemos seguros de que la camada está destetada, procederemos a su captura.
- Se podrán capturar a los cachorros cuando cumplan 8 semanas, a fin de que puedan ser socializados y puestos en adopción.

- Las jaulas trampas, u otros medios de captura, deben colocarse en lugares seguros y tienen que estar vigiladas constantemente. En ningún caso se dejarán las jaulas sin supervisión a fin de evitar el riesgo de que el gato se lesione o sufra condiciones ambientales adversas sin posibilidad de refugio.
- Normalmente se colocan cerca de donde habitualmente se alimenta a los gatos.
- Es conveniente colocar las jaulas con uno de sus laterales largos pegados a una pared.
- Para que los gatos no extrañen la pisada, se debe poner un cartón duro en la base de la jaula (por dentro) donde, además, se colocará el señuelo (comida húmeda con olor y sabor atractivo) a lo largo de todo el cartón hacia la trampilla de cierre de la jaula.
- Una vez capturado el gato, inmediatamente, procederemos a tapar la jaula con una manta o toalla para reducir el estrés del animal.
- En cada jaula se colgará una tarjeta identificativa del ejemplar capturado (código del ejemplar) en el que haga referencia, también, a la colonia a la que pertenece.
- Siempre que sea posible, es mejor esterilizar una colonia completa, antes de comenzar con otra.

Algunos criterios a tener en cuenta para la priorización de las colonias, en tabla siguiente:

## SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA LA PRIORIZACIÓN DE COLONIAS EN EL MÉTODO CER

Nº	Aspecto	Valoración
01	Número de ejemplares identificados	0,5 puntos por gato
02	Quejas vecinales	- Sin quejas vecinales: 0 puntos - Quejas vecinales puntuales (1-2/año): 5 puntos - Muchas quejas vecinales (+3/año): 10 puntos
03	Existencia de una persona que ya alimenta/cuida a la colonia	- Si un voluntario se convierte en alimentador-gestor: 3 puntos - Si hay 1 alimentador-gestor: 5 puntos - Si hay 2 o más alimentadores-gestores: 10 puntos
04	Su ubicación hace posible su gestión de una forma adecuada y segura* <small>vandalismo</small>	-Ubicación en espacio privado sin permiso para gestión: 0 puntos -Ubicación en espacio privado con permiso para gestión: 5 puntos -Ubicación en espacio público no seguro: 7 puntos -Ubicación en espacio público seguro: 10 puntos
05	Estado de la colonia	- Existencia de gatos desnutridos o enfermos: 4 puntos - Aparición recurrente de gatos muertos (atropellados, envenenados, golpeados o maltratados): 4 puntos - Suciedad y escasa salubridad para los animales: 2 puntos
06	Potencial de crecimiento descontrolado de la colonia	-Existencia de camadas recientes: 4 puntos -Existencia de hembras jóvenes que no hayan tenido ninguna camada: 4 puntos -Existencia de hembras gestantes: 2 puntos
<b>RESULTADOS</b>		
<b>Circunstancias de excepcionalidad</b>		
<b>Situaciones de exclusión que conlleva retrasar la actuación sobre una determinada colonia</b>		<b>Situaciones de urgencia que conlleva la actuación inmediata sobre una determinada colonia</b>
1. No existe alimentador/es o el alimentador/es no quiere/n realizar el curso y, por tanto, no se puede confirmar la gestión adecuada de la colonia. 2. El gestor se da de baja como voluntario 3. Periodo de celo (criterio veterinario) o lactancia.		Situaciones imprevistas que se desconocían en el momento de la valoración como por ejemplo la repentina edificación, desbroce o cerramiento de solar que puedan poner en peligro a los animales que forman la colonia.

(Autoría de la tabla: Asociación El Refugio de Los Abuelos, 2021)

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la tabla anterior, el Ayuntamiento de Daimiel determinará el orden de actuación y se pondrá en contacto con las personas gestoras indicándoles cuándo deben comenzar a capturar felinos para poder llevar a cabo las esterilizaciones en su colonia.

Los/as gestores/as de las colonias sometidas al método CER estarán en constante comunicación con el Ayuntamiento y éste a su vez con la clínica veterinaria.

### **3. TRASLADO AL CENTRO VETERINARIO**

- El traslado se realizará en la misma jaula, tapada con una tela opaca, para minimizar el estrés del animal, y se evitará manipular al gato innecesariamente.
- Se trasladará a la clínica veterinaria previamente asignada, en la fecha y hora prevista.
- El/la voluntario/a que lleve al animal a la clínica, entregará al profesional veterinario la ficha de ejemplar con su código y todos los datos que se tengan del gato.
- El/la veterinario/a será el que rellene la parte clínica de la ficha y hará fotos del animal antes y después de la intervención.

### **4. ESPACIO DE CUSTODIA PRE-OPERATORIO Y CONVALECENCIA**

- El transporte de animales una vez hayan entrado en la jaula debe ser minimizando estímulos y evitando ruidos estridentes. De hecho, las jaulas trampa que sirven para capturar pueden servir de jaulas de estancia o de reposo antes de la cirugía, a fin de manipular al felino lo menos posible y evitar escapes.
- Como el gato debe de tener el estómago vacío antes de ser intervenido para evitar que pueda vomitar y atragantarse durante la operación, durante el pre-operatorio la jaula permanecerá cubierta con una tela y no se le pondrá ni agua ni comida.
- Una vez que el gato haya sido intervenido, se le colocará en un transportín y se pondrá agua y alimento húmedo a su disposición (extremando las precauciones para evitar escapes y posibles ataques) para que se rehidrate y recupere fuerzas antes de su retorno a la colonia. Si se tiene experiencia suficiente (y siempre teniendo en cuenta el temperamento del propio gato) se debe retirar el

empapador si está sucio. Si no se tiene experiencia o el gato está nervioso, se recomienda dejar el empapador sucio dentro del transportín.

- Tras cada uso los/as gestores/as y/o voluntarios/as higienizarán la jaula.
- Mientras permanezcan en el espacio de convalecencia, se observará la conducta del gato, su grado de sociabilidad y cualquier otra característica que permita conocer mejor su comportamiento. Los gatos claramente sociables pasarán al programa de adopción del Ayuntamiento y/o de las asociaciones locales, que seleccionará a los posibles adoptantes a través de un cuestionario de pre-adopción y formalizará la adopción siempre con un contrato entre las partes.
- Es conveniente que los animales despierten de la anestesia en un entorno tranquilo y caliente. En ningún caso convalecerán por un tiempo inferior al necesario para asegurar la perfecta salud y recuperación del animal.

## **5. REVISIÓN VETERINARIA**

- Cada gato que entre a la clínica veterinaria irá identificado con una tarjeta con su código (atada a la jaula y que el/la veterinario/a pasará a colgar del transportín) y acompañado de su ficha de ejemplar, que se empieza a cumplimentar cuando es capturado. El/la veterinario/a será el que rellene la parte de la ficha que se refiere a la actuación clínica y hará fotos del animal antes y después de la intervención. En la ficha clínica sólo hay un apartado (“observaciones gestor/a y antecedentes clínicos”) que es rellenado por el gestor/a de la colonia previamente a la entrada del gato en la clínica y que supondrá información adicional para el profesional veterinario que tenga que valorar al animal.
- Durante la revisión inicial para valorar el estado sanitario del gato no se recomienda tratar de manejar el animal consciente fuera de la jaula, ya que gatos de colonia, que en su hábitat se pueden comportar de manera amistosa y tranquila con las personas voluntarias que los atienden, pueden estresarse mucho al ser manejados. En este caso, la jaula trampa puede facilitar la administración de anestésicos, a través de la rejilla. Teniendo esto en cuenta, puede ser necesaria una sedación suave, para proceder a la evaluación clínica previa a la esterilización.
- Lectura de posible microchip como protocolo estandarizado cuando llega un gato a la clínica. En el caso de que el animal esté identificado, los facultativos se pondrán en contacto con los dueños, avisando previamente a los responsables del programa CER.

- Es recomendable realizar ecografía a las hembras para comprobar si ya están esterilizadas o si están gestantes. En el caso de que sea evidente que está en avanzado estado de gestación, sin necesidad de diagnóstico por imagen, se dejará a criterio veterinario cómo proceder.
- Se prestará especial atención a la presencia de queratitis, secreciones óculo-nasales, gingivitis, úlceras en lengua, linfadenopatías y lesiones cutáneas, ya que son frecuentes en estos animales y puede ayudar a valorar el estado sanitario general. Además, se pesará al animal y se le tomará la temperatura.
- Si nos atenemos a aspectos etológicos, el/la gestor/a que atiende con regularidad la colonia, pueden indicar, con cierta precisión, si el gato es sociable o no, pero siempre lo harán bajo su experiencia y, en todo caso, con el animal dentro de su entorno natural, dónde se siente cómodo y protegido. La evaluación del carácter del animal dentro de un entorno no doméstico, ajeno y hostil al gato, como puede ser la clínica veterinaria, es compleja y, probablemente, sesgada, teniendo en cuenta, además, el escaso tiempo empleado en esta primera revisión.
- La decisión de eutanasiar un animal por no tener un estado de salud adecuado, siempre cuando no exista tratamiento o posibilidad de cura, se realizará bajo criterio veterinario, y siguiendo el protocolo establecido (mínimo dolor y estrés).
- Por el contrario, si el animal sufre de alguna patología reversible que impide en ese momento la esterilización, se le realizarán las pruebas diagnósticas pertinentes y se le proporcionará el tratamiento adecuado. Cuando esté recuperado, se volverá a evaluar su situación y, en caso de ser favorable, se procederá a realizar la intervención.





## 6. DESPARASITACIÓN INTERNA Y EXTERNA

- La desparasitación interna y externa es imprescindible, ya que ayuda a bajar la carga parasitaria del grupo.
- La desparasitación externa e interna, además de mejorar considerablemente la salud y la calidad de vida del gato comunitario, conseguirá reducir muchas de las preocupaciones sobre salud pública que puedan surgir alrededor de los gatos, aunque se ha demostrado que el riesgo de contagio a humanos de parásitos internos es mínimo, ya que, por ejemplo, la mayoría de los parásitos intestinales de los gatos, como los helmintos y las tenias, afectan casi de forma exclusiva a los gatos y tienen un escaso poder zoonótico. Y algunas parasitosis con supuesto potencial zoonótico (giardias, *Toxocara cati*, *Toxocaris leonina*, toxoplasmosis, etc.), se sabe que el contagio podría ser por otras causas no relacionadas con los gatos o en caso de contagio directo fecal-oral, con la necesidad de ingestión de ciertas cantidades de materia fecal.
- El veterinario fijará un calendario de desparasitación interna y externa, adecuado a la colonia.
- Se intentará desparasitar a los gatos integrantes, en la medida de lo posible, respetando las pautas recomendadas por el veterinario.

## 7. ESTERILIZACIÓN

- Si la revisión clínica ha resultado favorable, se procederá a la esterilización.
- El procedimiento habitual es la gonadoectomía: orquiectomía en machos (extirpación de testículos), ovariectomía en hembras (extirpación de los ovarios y el útero).
- Los procedimientos quirúrgicos no difieren de los empleados en la práctica habitual con gatos domésticos con hogar, si bien, para gatos comunitarios que serán retornados a la colonia, se emplea rutinariamente para el cierre cutáneo, materiales reabsorbibles, monofilamentos o polifilamentos que no precisen ser retirados.
- El procedimiento anestésico debe proporcionar inconsciencia y analgesia, siendo recomendable que el agente inductor se pueda administrar de forma subcutánea o intramuscular. Es imprescindible también la administración de una buena analgesia, fluidos, oxígeno y calor.

- Después de la intervención se les inyectará un antibiótico para evitar posibles infecciones. Este será de larga duración en caso de hembras preñadas o cuando el gato/a lo requiera por problemas respiratorios, etc.

## **8. CORTE IDENTIFICATIVO EN LA OREJA**

- Durante el transcurso de la intervención y bajo los efectos de la anestesia se le realizará un corte recto en la punta de la oreja (aprox. 5 mm) derecha (machos) o izquierda (hembras), según el género del animal, para poder identificar rápidamente que es un animal esterilizado y perteneciente a una colonia gestionada.
- Esta pequeña muesca, que no interfiere en la vida normal del animal, nos proporciona datos importantes a simple vista, para no volver a capturar innecesariamente a los mismos ejemplares y permite alertar de la presencia de animales nuevos en la colonia.

## **9. VACUNACIONES Y TESTS**

- Se prioriza la esterilización y desparasitación frente a cualquier otra actuación clínica. Volver a capturar a todos los ejemplares para revacunar es una tarea inviable en la mayoría de los casos. Y la eficacia de una única dosis en la vida del animal, sin poder garantizar una continuidad en el tiempo, es cuanto menos dudosa.
- Por otra parte, la vacunación podría estar contraindicada si se lleva a cabo durante el mismo acto médico de desparasitación y esterilización, debido a la bajada de defensas por la cirugía, la desparasitación y el antibiótico.
- No obstante, se deja a criterio del experto veterinario, quien deberá tomar la decisión más acertada, sabiendo que se trata de un gato proveniente y retornable a una colonia felina.
- En cuanto a los tests de leucemia e inmunodeficiencia, estos se recomiendan en aquellos casos de gatos comunitarios sociables que vayan a pasar a acogida o a un programa de adopción o en casos puntuales que requieran descartar esas enfermedades, para evitar contagios. En este caso, los tests se realizarán después de guardar cuarentena, que se aconseja sea de 21 días.

## 10. IDENTIFICACIÓN POR MICROCHIP

La identificación mediante microchip es un acto de relevada importancia en la aplicación del Programa de Gestión de Colonias Felinas, por cuanto sirve: para que el animal exista a efectos oficiales (es como el DNI de las personas); para que sus datos consten en un Registro General, tanto el alta como la baja; para poder localizarle en caso de pérdida; para el control anual de vacunaciones, etc.

La identificación por microchip a nombre del Ayuntamiento es necesaria, tal y como ha sido legislado. Los gatos que sean capturados para ser esterilizados serán también identificados mediante microchip.

## 11. RETORNO A LA COLONIA, MANTENIMIENTO, SUPERVISIÓN Y REUBICACIONES

- Los gatos comunitarios, una vez recuperados, y siempre que no haya habido ninguna complicación, serán devueltos a su colonia de procedencia. Serán los/as gestores/as de la colonia quienes observarán durante unos días más a los gatos, para controlar que no exista ninguna complicación por la cirugía.
- No se realizarán ningún retorno sin la presencia de la persona que gestiona la colonia, pudiendo ser sustituida por delegación en otro voluntario/a. En cualquier caso, se dejará constancia por escrito de las personas que han participado en la captura/s.
- Por lo general, no se contempla la reubicación en otro entorno, salvo en casos de fuerza mayor que contempla el artículo 42.7 y 42.8 de la Ley 7/2023 de 28 de marzo:
  - a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
  - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
  - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
  - d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

Sólo en esos casos, las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio habrán de preservar el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

- En caso de tener que llevar a cabo una reubicación por alguna de las causas antes citadas, y después de haber agotado todas las posibles soluciones que pudieran evitarla, si así lo recomendaran los técnicos especializados, su traslado habría de ser progresivo, respetuoso con la sintiencia de los gatos y su sentido etológico de territorialidad, desplazando poco a poco sus puntos de alimentación, hasta llegar al punto de reubicación que, por supuesto, deberá reunir unas condiciones óptimas para el bienestar de los animales reubicados.
- Conseguir que los gatos comunitarios quieran permanecer en el nuevo territorio donde se les reubique, es un proceso complejo que implica procedimientos muy específicos y que deben ser escrupulosamente seguidos, sin saltarse ningún paso. De lo contrario, los gatos trasladados no permanecerán en el sitio donde los reubiquemos y su vida podría correr peligro. Por estos motivos, antes de la reubicación hay que estudiar previamente el lugar y en qué condiciones estarán allí los animales. Su traslado debería llevarse a cabo de forma planificada y, para ello, hay que encontrar primero un lugar seguro y construir unas instalaciones adecuadas.
- Las pautas que se describen a continuación reducen el estrés y facilita una adaptación satisfactoria de los animales a su nuevo entorno, minimizando el riesgo de intento de volver a la primera ubicación:
  - Encontrar el lugar adecuado.
  - Trasladar a todos los individuos de una colonia al mismo sitio.
  - Para que el traslado de la colonia sea un éxito, es fundamental que a su llegada a la nueva ubicación los gatos sean mantenidos varios días en un lugar totalmente cerrado acondicionado. Este período de confinamiento (unas 3 semanas) permite a los gatos adaptarse al nuevo entorno y aceptarlo como su nuevo hogar, acostumbrándose a los olores, sonidos y lugares de interés de la zona.
  - Después del confinamiento, es importante asegurarles un lugar cercano en el que puedan esconderse en el momento de ser liberados

Se valorarán igualmente las recomendaciones previstas en el informe de Avatma <https://avatma.org/2016/07/14/informe-traslado-colonias-felinas/>

- La supervisión continua de la colonia, por parte de las personas voluntarias, es vital, sobre todo en lo que respecta a la aparición de problemas de salud de los felinos y a la presencia de nuevos individuos en las colonias, la mayoría, abandonados. Hay que tener en cuenta que un par de gatos abandonados sin castrar, comenzarán el ciclo reproductivo de nuevo en apenas unas semanas, disminuyendo la eficacia del proyecto.

- La alimentación también es algo fundamental para el bienestar de la colonia. Se realizará con pienso seco, que contenga un mínimo del 30% de proteína, en recipientes que faciliten y garanticen la limpieza y desinfección diaria. Diariamente se les proporcionará agua limpia.
- Las personas voluntarias habrán de estar previamente autorizadas y acreditadas por el Ayuntamiento tras haber recibido el curso de formación. Para el resto de personas no autorizadas estará prohibido proporcionar comida en la vía pública, si bien el Ayuntamiento les informará debidamente y les ofrecerá formación, con el fin de convertirlas en voluntarias sí autorizadas.

## **12. CONTROL DOCUMENTAL**

Para el control documental de la población de gatos urbanos en las colonias felinas las personas voluntarias deberán llevar un registro (ficha de colonia) donde se incluirán todos los movimientos poblacionales: animales iniciales, animales nuevos (abandonados, perdidos o nacidos), esterilizados, dados en adopción o retorno con sus dueños, fallecidos, así como cualquier incidencia que se haya producido.

Toda la información documental de las colonias felinas y de las personas voluntarias estará custodiada por el Ayuntamiento, el cual informará sobre los avances del programa de gestión, cumplimiento de objetivos y resultados.

## **13. ACTUACIONES SOBRE EL ENTORNO**

- Las medidas sobre el entorno de la colonia irán encaminadas a asegurar las condiciones de salubridad, habitabilidad y bienestar de los gatos que en ella viven.
- Siempre que sea posible se procederá a la instalación de mobiliario específico para mejorar el confort de los animales y para favorecer el mantenimiento óptimo higiénico-sanitario de la colonia.

## **14. CAMPAÑAS DIVULGATIVAS, EDUCATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN**

- El Ayuntamiento informará a la población sobre la implantación del Programa Municipal para la Gestión de las Colonias Felinas, sus beneficios y desarrollo.

- El Ayuntamiento fomentará que las Asociaciones y personas voluntarias realicen actividades y campañas divulgativas.
- También se contempla llevar a cabo las siguientes actuaciones:
  - Elaboración e impresión de material para la difusión y la sensibilización (folletos, carteles, etc.)
  - Promoción y organización de charlas en colegios.
  - Diseño de campaña de concienciación para la esterilización de gatos caseros con dueño.
  - Recopilación de información y elaboración del contenido actualizado para su publicación y distribución en distintos medios de comunicación.
  - Charlas vecinales

## **15. PROTOCOLO EN CASOS ESPECIALES**

### **Gatos sociables**

- La persona encargada de alimentar la colonia conoce e informa sobre qué gatos son sociables. Este tipo de gatos pueden capturarse los primeros, si se dejan coger, sin necesidad de utilizar jaulas trampa.
- Todos los gatos sociables que estén en la colonia en gestión habrían de entrar en un programa de acogida y/o adopción.

### **Hembras gestantes**

- En determinadas épocas del año es probable que entren en la jaula hembras gestantes. En el caso de que el embarazo sea evidente, se dejará a criterio veterinario las actuaciones a realizar. La decisión adoptada deberá trasladarse al responsable del proyecto CER.
- Si la gata es intervenida deberá apuntarse que era gestante y número de fetos en la ficha clínica y administrarle antibiótico de 7 días.

### **Hembras lactantes**

- La posibilidad de capturar madres lactantes implica que se debe tener localizada la camada y si eso no es posible y una madre lactante cae en la jaula habrá que liberarla.
- Se realizará un seguimiento a la madre lactante y, cuando estemos seguros de que la camada está destetada, procederemos a su captura.

### **Cachorros**

- Se podrán capturar a los cachorros cuando cumplan 8 semanas, a fin de que puedan ser socializados y puestos en adopción. No obstante, si es posible la captura de los cachorros y la madre a la vez, y se cuenta con un lugar seguro y tranquilo para tenerlos, se recomienda protegerlos dada su vulnerabilidad.

### **Eutanasia**

- La eutanasia será decisión tomada por el criterio veterinario cuando, por el estado de salud del gato, se requiera evitar futuros sufrimientos inminentes a consecuencia de una enfermedad manifiesta o cuando se considere una enfermedad intratable que acabe con la vida del animal.
- Se hará de forma indolora y digna.

### **Gatos enfermos**

- En aquellos casos donde se observe que el animal capturado, por su estado de salud, no pueda ser intervenido, se realizará igualmente su revisión clínica y desparasitación cuando la decisión veterinaria no sea la eutanasia.
- En caso de que el animal requiera hospitalización, se procederá según criterio veterinario.
- Si no necesita hospitalización, pero sí tratamiento, serán los gestores de su colonia quienes le administren la medicación adecuada, directamente o mezclada con la comida (que se aconseja sea húmeda mientras dure el tratamiento) Sólo cuando el animal esté recuperado, podrá volver a evaluarse la captura para la esterilización no realizada por enfermedad.

## **16. EVIDENCIAS GRÁFICAS**

Es importante disponer de evidencias gráficas de todas las actividades relacionadas con la implantación del método CER y Programa Municipal para la Gestión de las Colonias Felinas:

### **Fotos a realizar por el/la gestor/a**

- General de la colonia
- Gato en la colonia antes de la esterilización
- Gato en la colonia/acogida después de la esterilización

### **Fotos a realizar por el/la veterinario/a**

- Cuerpo antes y después de la esterilización
- Cara antes y después de la esterilización. En la foto de cara tras la castración debe observarse claramente el corte recto en oreja según sea macho y hembra.
- Órganos sexuales antes y después de ser extirpados. En el caso de las hembras no tiene sentido hacer foto del “antes”, pero sí de los órganos extirpados y del detalle del cierre cutáneo.
- Cuando durante la revisión inicial algún aspecto sea destacable y se aconseje al alimentador/a que deba realizar una cierta vigilancia se hará foto de esos aspectos: estado de las mucosas, estado pelaje, lesiones cutáneas como posibles heridas o clavos, ojos si existe lagrimeo o el tercer parpado es demasiado visible, estado de la boca para observar estado de la dentición, posibles úlceras en la lengua o gingivitis o falta de dientes.
- Imágenes de la presencia de parásitos destacables, limpieza de oídos y aplicación de la pipeta conjunta.

### CRONOGRAMA:

Este Programa de gestión de Colonias felinas tendrá una duración indefinida, si bien se realizará un seguimiento de las actuaciones realizadas anualmente.

PERÍODO	Nº ESTERILIZACIONES	% EQUIVALENTE SOBRE POBLACIÓN FELINA GLOBAL	Nº GATOS A ALIMENTAR
01-01-2024 – 31-12-2024			
01-01-2025 – 31-12-2025			
01-01-2026 – 31-12-2026			
01-01-2027 – 31-12-2027			
01-01-2028 – 31-12-2028			
01-01-2029 – 31-12-2029			
01-01-2030 – 31-12-2030			
...			

### 8. VENTAJAS DE LA IMPLANTACIÓN DE ESTE MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS DE DAIMIEL

La implantación del método CER y del Programa Municipal para la Gestión de las Colonias Felinas da una respuesta ética a las quejas vecinales relacionadas con la población felina y, a medio y largo plazo supone un ahorro considerable para las arcas locales, ya que es más económico y factible esterilizar, identificar y tener controladas sanitariamente las colonias felinas urbanas que acarrear con los gastos veterinarios de tener una colonia mal gestionada y sin controlar.

Además, con una colonia controlada en la que se aplique el método CER, habrá menos individuos enfermos, reduciéndose así otros gastos en incineraciones y tratamientos.

En una colonia gestionada en la que se ha aplicado el método CER, se controla, de forma efectiva por los cuidadores-alimentadores, la aparición de individuos no esterilizados y se actúa rápidamente sobre ellos capturándolos para su esterilización e incorporándolos al censo de la colonia, contribuyendo así a que la colonia se mantenga sana y sin nuevas camadas.

Pero las ventajas deben ser valoradas no sólo en cuestiones económicas o desde el punto de vista del humano; también tiene ventajas para la salud y el bienestar de los gatos comunitarios:

#### **Ventajas de la esterilización:**

- Los comportamientos sexuales de los gatos desaparecen.
- Los gatos esterilizados disminuyen el tamaño de su territorio.
- El CER estabiliza la población de una colonia a partir del 75% de gatos esterilizados.
- Las molestias por ruidos y marcaje disminuyen.
- Son menos visibles y provocan menos molestias.
- Disminuye el riesgo de sobrepasar el límite de tolerancia de número.
- Mejora la calidad de vida de los gatos
- Los gatos corren menos riesgos.
- Reduce el gasto futuro en la gestión de la colonia.
- Disminuyen las peleas y agresiones entre ellos, lo que disminuye también el contagio de enfermedades felinas.

#### **Ventajas de una colonia bien gestionada:**

- Alimentación adecuada
- Mejora de la salud de los gatos
- Reduce las quejas por suciedad
- Control de la llegada de nuevos individuos
- Impide que se eche a perder el trabajo anteriormente realizado
- Es una estrategia contra el abandono
- Intermediación y normalización de la colonia
- Mejora de la relación con los vecinos
- Mejora de la relación con los cuidadores de los gatos
- Ahorro a medio y largo plazo para las arcas municipales, para los ciudadanos y para las asociaciones de defensa y protección animal.

## 9. ALTA DE NUEVAS COLONIAS

Si se detectan gatos comunitarios en una nueva colonia no censada con anterioridad, se procederá al alta y codificación de la nueva colonia, registrando todos los datos de que se dispongan respecto a los individuos que la integran, como al principio de la implantación del Programa.

Si la colonia se encontrara ubicada dentro de un recinto privado del municipio, el Ayuntamiento hablará con los propietarios o representante de los mismos, con el fin de informarles de los pasos que se van a dar para gestionar de manera ética y eficaz la población felina que se ha agrupado en torno a su recinto.

Existen experiencias muy positivas de colonias gestionadas dentro del recinto de hospitales, centros de salud, colegios, institutos, instalaciones deportivas, residencias de ancianos... Lejos de conferirle una connotación negativa, la presencia y cuidado de colonias felinas, puede aportar recursos altamente educativos, de desarrollo de la responsabilidad, de compañía y hasta terapéuticos. Por tanto, a priori, ninguna ubicación es inadecuada, si las colonias se gestionan de manera adecuada, mientras que los individuos que la integran sean mínimamente sociables. Habitualmente, el factor tiempo contribuye a que esos gatos confíen en las personas que los cuidan e interactúan con ellos y la socialización vaya en aumento.

## 10. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Una parte fundamental de este Programa Municipal para la Gestión de Colonias Felinas, es que el Ayuntamiento comunique e informe a los ciudadanos de los trabajos que se están llevando a cabo con la colaboración de las personas voluntarias gestores de dichas colonias felinas.

Desde el Ayuntamiento se fomentará la aceptación de las colonias felinas. Uno de los objetivos principales de la difusión y sensibilización es el de concienciar a los vecinos que viven cerca de las colonias sobre los beneficios que comportan las actuaciones del método CER en el municipio.

Algunas de las acciones de formación y comunicación que se podrán realizar irán destinadas a los siguientes temas:

- Formación gestión de colonias (alimentación, CER, limpieza...)
- Formación en resolución de conflictos vecinales y mediación
- Campañas para promover el abandono cero y la tenencia responsable
- Campañas para la promoción de la identificación de los gatos domésticos con hogar.
- Campañas de concienciación, adopción y acogimiento

- Campañas que fomenten la esterilización de los gatos domésticos con hogar.
- Campañas de comunicación dirigidas a la población en general, acerca de la gestión que se lleva a cabo, para favorecer su integración y aceptación
- Informar a la población sobre las ventajas del CER

## **11. SEGUIMIENTO DE LAS COLONIAS Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

El seguimiento de las colonias será llevado a cabo por el Ayuntamiento a través de:

- Censo de Colonias Felinas (actualizado de forma semestral a través de las personas cuidadoras de las colonias)
- Libro de Registro de Intervenciones en las Colonias Felinas, en el que se anotarán las quejas recibidas acerca de las colonias, las visitas o inspecciones y cualquier otra actuación que sea necesario realizar.

En relación con la evaluación del Programa Municipal para la Gestión de Colonias Felinas de Daimiel y para poder valorar el logro de los objetivos planteados en el mismo, se deberá establecer un sistema de indicadores que puedan verificarse de forma objetiva y que eviten las interpretaciones subjetivas de valoración. Dichos indicadores deberán regirse por los siguientes principios:

- Los indicadores deben ser significativos y relevantes.
- Los datos requeridos deben ser fácilmente recopilados.
- La medición del indicador para su análisis debe ser factible en función de los recursos disponibles.

Para la valoración de los objetivos propuestos los indicadores deberán seleccionarse teniendo en cuenta criterios de:

- Calidad: hace referencia a la variable empleada. Por ejemplo, tasa de reproducción de los gatos en las colonias, número de quejas recibidas por los vecinos que conviven en las cercanías de las colonias, número de atenciones de gatos en clínicas veterinarias, número de gatos que eutanasiados, etc.
- Cantidad: se refiere a la magnitud del objetivo que se espera alcanzar. Por ejemplo, % reducción del número de ingresos en el centro de acogida, % reducción de la tasa de mortalidad de gatos, % aumento de adopciones, etc.
- Tiempo: se refiere al periodo en el cual se espera alcanzar el objetivo y normalmente está vinculado a la duración del programa.

## **12. EJECUCIÓN Y DURACIÓN**

Este Programa Municipal para la Gestión de Colonias Felinas tendrá una duración indefinida, si bien se podrán realizar revisiones, siguiendo los protocolos jurídico-administrativos habituales para ello.

### 13. BIBLIOGRAFÍA

Este documento ha sido actualizado a partir de información recopilada de las diferentes asociaciones y personas colaboradoras que integran la entidad UPACER-CR. En concreto, el Protocolo CER incluido en el punto 7 de este Programa, está basado en el de la *Asociación El Refugio de Los Abuelos* de 2021, habiendo ajustado algunos textos a la normativa vigente o incluyendo algún enlace como ampliación de información.